

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES DE LAS FF.AA.**

LICITACION ABREVIADA N° 1/2022

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL SOPORTE OPERATIVO Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y
EVOLUTIVO DE LOS SISTEMAS DE GESTION INFORMATICOS DEL
SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

FINANCIACIÓN:

1.1

CAPÍTULO I - LLAMADO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.

El Servicio de Retiros y Pensiones de las FFAA. (en adelante S.R.P.FFAA. o la Administración) llama a Licitación Abreviada para el soporte operativo y el mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de gestión informáticos utilizados para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. El alcance a cubrir con la presente adquisición de Servicios Informáticos incluye la contratación de horas para el soporte operativo y el mantenimiento evolutivo y correctivo de aplicaciones existentes.
2. El S.R.P.FFAA. seleccionará un proveedor, y adjudicará hasta un máximo de 4.000 (Cuatro mil) horas, por el total del periodo de la contratación, al valor hora ofertado por el servicio, no generándose obligación de pago alguno por el remanente.
3. A los efectos de la presente licitación se define el Servicio como la suma de las siguientes actividades:
 - Desarrollo de nuevos sistemas o módulos de los sistemas existentes.
 - Mantenimiento Correctivo de los sistemas ya existentes.
 - Mantenimiento Evolutivo de nuevas aplicaciones desarrolladas y ya existentes.
 - Soporte operativo de los sistemas existentes y a desarrollar.
 - Transferencia de conocimientos.
4. A continuación, se detallan las características de cada uno de los servicios requeridos:
 - a. *Desarrollo de nuevos sistemas o módulos de sistemas existentes:***

Incluye el desarrollo de nuevas aplicaciones o módulos, contemplando las actividades de análisis de requerimientos, diseño, implementación, pruebas, conversión de datos, documentación y puesta en producción.
 - b. *Mantenimiento Evolutivo:***

Incluye la implementación de mejoras en los sistemas contemplando las actividades de análisis de requerimientos, diseño, implementación, pruebas,

conversión de datos, actualización de documentación del módulo y puesta en producción de funcionalidades no cubiertas o cubiertas parcialmente por el sistema.

c. *Mantenimiento Correctivo:*

Incluye la corrección de los incidentes recibidos y categorizados como errores de acuerdo al procedimiento acordado. Se considerarán en esta categoría todos los errores detectados a partir del inicio del contrato, aunque hayan existido previamente sin haberse detectado. Los errores previos al inicio del contrato, se considerarán requerimientos y se procesarán por el servicio de mantenimiento evolutivo.

d. *Servicio de Soporte operativo:*

Será prestado de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas, debiendo estar disponible a través de un teléfono celular y chat. Incluye:

- Atención técnica y funcional para resolución de incidentes y consultas generadas por la contraparte del S.R.PFF.AA., que tendrá a su cargo, el primer nivel de soporte.
- Mantenimiento técnico y asistencia en la configuración de los sistemas y de las Bases de Datos instalados en los servidores en ambiente de producción, ambiente de prueba y ambiente de capacitación.
- Asistencia proactiva, generando recomendaciones de mejora, guías o pautas para el mejor aprovechamiento del software, de la información y de los procesos relacionados, así como también recomendación de uso y actualización de productos de software.
- Asistencia para la resolución de problemas inherentes a la infraestructura del software de base, en coordinación con los responsables de este servicio.
- Asistencia en la configuración de las aplicaciones y sus componentes.
- Asistencia en la corrección de datos a través del diagnóstico, generación de scripts y asistencia en la ejecución.
- Asistencia en la integración de los productos.
- Revisión y diagnóstico anual sobre el estado y desempeño de los sistemas.

5. Aspectos técnicos:

Para el desarrollo, mantenimiento y configuración de los distintos componentes se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos, sin perjuicio de que puedan surgir otros adicionales en el transcurso de la contratación:

- La plataforma digital del S.R.P.F.F.AA. reside en el Datacenter de su sede central y todos los componentes se instalan en un ambiente virtualizado.
- Las aplicaciones existentes y las que se desarrollarán utilizan el lenguaje de programación PHP en un ambiente web.
- En el caso que las herramientas o el entorno de desarrollo utilizando requieran licenciamiento o algún otro costo asociado al mismo o a la ejecución de los productos generados, estos serán de cargo del adjudicatario correspondiente.
- La implantación del proyecto debe ejecutarse en un entorno seguro, que permita la sustentabilidad del proyecto a mediano y largo plazo.
- Las aplicaciones deberán funcionar correctamente en cualquier navegador sin necesidad de plugin, considerando las versiones actuales y estables. Para versiones anteriores, deberá enviar un mensaje indicando la necesidad de actualizar el navegador.
- Las Bases de Datos utilizadas en el S.R.P.F.F.AA. son SQLServer y MySQL.
- Los sistemas existentes llevan a cabo la operativa del S.R.P.F.F.AA. en las siguientes funciones:
 - Gestión documental de retiros y pensiones (manejo de expedientes).
 - Gestión de cálculos y liquidación de pasividades y pensiones.
 - Gestión de consultas de información.
 - Impresión de recibos.
 - Gestión contable de pagos.
 - Administración interna (comedor, enfermería, inventarios, agenda, órdenes, etc.)
 - Gestión de personal (horarios, calificaciones, licencias, etc)
 - Módulos de Estadísticas.
 - Gestión de compras y adquisiciones.

6. Adopción de estándares y lineamientos:

- Para los diferentes encargos se deberán tener en cuenta los estándares y lineamientos determinados por el S.R.P.F.F.AA. Se pone especial énfasis en el cumplimiento estricto de las “Políticas de Seguridad de la Información del S.R.P.F.F.AA.”
7. El oferente deberá proporcionar personal idóneo para dichas tareas. Deberá evaluar qué cantidad de técnicos propondrá en su oferta para dar el soporte de desarrollo y mantenimiento, a los usuarios internos en el horario de oficina (7:30 a 15:30 horas).
 8. El oferente debe estar en condiciones de brindar el servicio solicitado de forma inmediata a la adjudicación de esta licitación, debiéndose asegurar la operación continua del S.R.P.F.F.AA. en sus funciones.
 9. El oferente deberá presentar un responsable que coordine todas las actividades con el Jefe de la Asesoría de Informática del S.R.P.F.F.AA.
 10. El oferente deberá realizar la capacitación necesaria al personal del S.R.P.F.F.AA. involucrado, para el uso de los sistemas y sus eventuales actualizaciones.

ARTÍCULO 3. PLAZO.

El período de contrato de los servicios será de dos años a partir de la fecha de adjudicación de esta Licitación, con posibilidad de prórroga del total del servicio contratado por dos años más, siempre y cuando el servicio brindado sea de satisfacción del contratante.

ARTÍCULO 4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

4.1. Cualquier empresa podrá solicitar al S.R.P.F.F.AA. aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico compras.S.R.P.F.F.AA.@mdn.gub.uy, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

4.2. La Administración comunicará las aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.

4.3. Todas aquellas modificaciones al pliego, aclaraciones y respuestas a consultas que puedan surgir de parte de las firmas y/o de la administración, serán publicadas en la

página web de compras estatales, siendo responsabilidad de las empresas interesadas el consultar periódicamente dicho medio a fin de tomar conocimiento y notificarse de la misma.

ARTÍCULO 5. COTIZACION.

Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el impuesto al valor agregado, en caso que no se discrimine este, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado. El oferente deberá especificar también en su propuesta, las fórmulas de ajuste que considere necesarias para todo el periodo contratado y una eventual prórroga.

ARTICULO 6. PAGO.

El pago se realizará en pesos uruguayos, mediante SIIF, con Financiación 1.1. Se deberá emitir factura crédito (presentando en este caso recibo contra la entrega).

ARTÍCULO 7. FORMA DE PRESENTACIÓN.

7.1 Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económicas y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

7.2 La Propuesta Técnica deberá contener los siguientes puntos:

1. Presentación de la empresa detallando áreas de actividad, principales clientes, etc.
2. Antecedentes que avalen capacidad técnica de la empresa para abordar el Proyecto. La información deberá ser de los últimos 5 (cinco) años.
3. Enfoque técnico y metodología ajustada: se deberá explicar la comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, herramientas a utilizar, metodología para llevar a cabo las actividades y obtener el producto esperado.
4. Descripción del Servicio a proveer. Se deberá detallar las características del Servicio a proveer que reflejen los requerimientos.
5. Equipo de Proyecto: deberá detallar los perfiles principales del equipo.

7.3 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos **con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente

deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF, Artículo 489 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 324 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.

7.4 El Formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

7.5 Por la sola presentación se presumirá que conoce los Pliegos de Bases y Condiciones y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

7.6 Según lo preceptuado por la Ley N° 17.250 y su Decreto reglamentario, toda oferta que contenga cláusulas abusivas será rechazada.

7.7 Las ofertas deberán estar firmadas y ser redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y conforme a lo previsto al Artículo 63 del TOCAF y en las mismas se declarará su capacidad de contratar conforme lo establece el Artículo 46 del TOCAF.

7.8 Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y por el numeral 12.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes.
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- la que refiera al patrimonio del oferente.
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios.
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordante y complementaria. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para

el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo compras.S.R.P.F.F.AA.@mdn.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

10.1. Formulario de Identificación del Oferente que se ajustará al modelo que luce en el **ANEXO II** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la empresa, siendo este requisito de carácter excluyente.

Los oferentes que no cumplan con la presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada como excluyente y lo previsto en el **Artículo 5 “Cotización”**, no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento licitatorio, sin perjuicio de que la Administración podrá hacer uso de lo previsto en el presente Pliego.

10.2. Formulario de Propuesta Económica, que se ajustará al modelo que luce, debidamente firmado por el representante de la empresa.

10.3. Antecedentes del oferente: Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales (estos deben ser emitidos por organismos públicos o

privados), con detalle de tareas en donde presta un servicio similar al solicitado en esta oportunidad.

10.4 Toda aquella documentación referida al objeto del presente Llamado que no haya sido previamente acreditada en R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).

10.5. Para pequeñas y medianas Empresas que se acojan al mecanismo estatuido por el Artículo 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y reglamentado por el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Certificado de Participación en el Programa de Compras Públicas Para el Desarrollo - PCPPD), otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.
- Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la Declaración jurada del oferente donde se indique que oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. Que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

- En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTÍCULO 11. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante el S.R.P.F.F.AA. en todas las actuaciones referentes al presente llamado. Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente

acreditado en R.U.P.E., o en su defecto deberán ser representados por sus representantes estatutarios o contractuales.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y la falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

ARTÍCULO 13. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.

13.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Adjudicar la presente Licitación en forma global o parcial a uno o más oferentes.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado en el presente llamado a Licitación, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto. En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas.
- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- También podrá la Administración no adjudicar algún ítem.

13.2. Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

ARTÍCULO 14. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

14.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

14.2. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los servicios que deba prestar.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente pliego.

14.3. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 15. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones.

ARTÍCULO 16. FACTORES DE PONDERACIÓN.

A efectos de la evaluación y selección de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (Art. 48 Lit. C TOCAF).

FACTOR	PUNTOS	DETALLE
EVALUACION INICIAL	Cumple/ No cumple	Pasa o no pasa al resto de la evaluación acorde al cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.
PRECIO	30	Se le asignarán 30 puntos a la oferta más económica que pase la evaluación inicial y proporcionalmente a esta, se le asignarán los puntos que correspondan al resto de las propuestas.
SERVICIO OFERTADO	40	Se tendrá en cuenta: <ul style="list-style-type: none">• La propuesta ofertada• El personal asignado• El horario a prestar ese servicio• El plazo en que pueden comenzar a prestar el servicio efectivamente.• El abordaje y comprensión de la naturaleza y alcance del servicio a proveer.• Aspectos técnicos y funcionales.• Adecuación a cada uno de los aspectos del servicio solicitado.
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25	Se tendrá en cuenta: <ul style="list-style-type: none">• Conocimientos técnicos y experiencia en proyectos de servicios informáticos similares al proyecto en objeto.• Antecedentes de servicios brindados en organismos de similar función (Sistema Previsional).• Experiencia en otras aplicaciones utilizadas en el S.R.PFFAA. que coexisten con las propias:<ul style="list-style-type: none">◦ APIA

		<ul style="list-style-type: none"> ◦ Memory ◦ SGH/SLH
ANTECEDENTES DEL R.U.P.E.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Se valorará la información que se encuentre disponible en el R.U.P.E., obteniendo el total de 5 puntos si no existen incumplimientos; 2,5 si existiere uno; o más de uno, no se le asignará puntaje.

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN.

17.1. La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal.

17.2. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente pliego y la que, haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

17.3. Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la resolución adoptada por ésta. Cuando la misma haya quedado firme, se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

17.4. Dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- Constituir la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiere.
- Suscribir el contrato correspondiente o para el caso que a esa fecha no se haya suscrito por razones fundadas a juicio de la Administración, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la comunicación de ésta (por las vías de comunicación previstas en el presente pliego) que está lista para suscribirlo.
- De tratarse de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad.

17.5. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

17.6. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (artículo 69 del TOCAF).

17.7. Al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario deberá encontrarse en estado activo en el R.U.P.E. Si una vez dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

17.8. Deberá así mismo tener actualizada en R.U.P.E. toda la información en relación a la Empresa para la suscripción del contrato.

17.9. El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el R.U.P.E., a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley Nro. 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario Nro. 180/015 de 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO 18. GARANTÍAS. (ART. 64 TOCAF).

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 131/014 (Pliego General) ya citado y el artículo 64 TOCAF, en cuanto no resulte contradicho por lo dispuesto en el presente Pliego:

Garantía de mantenimiento de oferta: no corresponde.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: No se presentará garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando la oferta sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Cuando corresponda que el adjudicatario deba garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la forma y oportunidad estatuida por el citado artículo 64 TOCAF, el mismo deberá ser por un valor equivalente al 5% del monto total de la oferta, con una vigencia que cubra todo el período de ejecución del servicio licitado.

ARTÍCULO 19. FORMA DE PRESENTACIÓN.

19.1. La garantía de cumplimiento de contrato (si correspondiera) de acuerdo al artículo 64 TOCAF, se presentará en el S.R.P.F.F.AA. y a su orden.

19.2. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

19.3. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, documentos que constituyan garantías.

19.4. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

19.5. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y en caso contrario, se le devolverá con la extinción normal del vínculo contractual.

19.6. La dependencia o el funcionario que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará el incumplimiento del adjudicatario, en un plazo no mayor a 3 (tres) días calendario al S.R.P.F.F.AA. – Comisión de Planificación y Ejecución de Adquisiciones, para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos que acrediten la garantía constituida, en el caso de que corresponda su presentación en virtud del monto, necesariamente, deberán mencionar:

1. Número de Licitación.

2. Organismo que realizó el Llamado.

3. Designación del servicio licitado y lugares de prestación que comprende.

4. Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.).

5. En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, organismo que realizó el Llamado, servicio licitado y lugares de prestación que comprende y que se amplía, en forma detallada.

ARTÍCULO 21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las propuestas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES LABORALES.

El personal de la Empresa deberá prestar sus servicios debidamente vestido, identificable y cumpliendo las normas básicas de comportamiento y respeto establecidas en el S.R.P.F.F.AA.

ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO.

Para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información.

ARTÍCULO 24. INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La contratación queda sujeta a la aprobación del Tribunal de Cuentas. Si el procedimiento fuera observado no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ARTÍCULO 25. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES.

25.1. El adjudicatario deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del adjudicatario y con el consentimiento de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

25.2. También se requerirá la autorización de la Administración para sub-contratar total o parcialmente.

ARTÍCULO 26. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

26.1. Administrativas.

- advertencia;
- suspensión por un período que en cada caso se determine;
- eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al R.U.P.E. a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

26.2. Pecuniarias.

- Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569 de 1 de junio de 1984).

- **Multa.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo. La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude el S.R.P.F.F.AA. a la Empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.
- Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 27. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo), cuando el Proveedor:

a. sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.

b. intimado por la Administración en virtud de su incumplimiento en la ejecución del servicio en tiempo y/o forma.

c. con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de sus tareas.

d. muerte, incapacidad, concurso, concordato, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la Empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico de la quiebra o concurso ofrezca llevar a cabo el servicio licitado bajo las estipulaciones del contrato suscripto. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tengan los oferentes derechos a indemnización alguna.

e. contravenga las disposiciones contractuales, legales, reglamentarias o disposiciones generales instituidas por las autoridades competentes.

f. lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la ejecución del servicio licitado.

g. cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa del S.R.P.F.F.AA..

h. cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución del servicio licitado.

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio licitado.

ARTÍCULO 28. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

ARTÍCULO 29. MORA.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD.

30.1. El Proveedor será responsable frente a la Administración por el servicio licitado, en los términos establecidos en la Ley N° 17.250 de Defensa del Consumidor de 11 de agosto de 2000, su Decreto Reglamentario N°244/000 de 24 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

30.2. Asimismo, será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 31. TERCERIZACIONES.

31.1. De acuerdo a la Leyes de Tercealizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir a la Empresa adjudicataria la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el adjudicatario se compromete

a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).

31.2. En caso de que la Administración sea llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra la empresa adjudicataria lo que hubiere pago por tal concepto.

ARTÍCULO 32. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el adjudicatario por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

ARTÍCULO 33. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, el fax, la comunicación vía correo electrónico que hubiere constituido en la apertura de ofertas, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas.

ARTÍCULO 34. FUERZA MAYOR.

34.1. Se considera fuerza mayor, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

34.2. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

ARTÍCULO 35. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito (según los artículos 1.757 y siguientes del Código Civil) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto licitado.

ARTÍCULO 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Por el solo hecho de presentarse a licitación se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 37. NORMATIVA APLICABLE.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N° 670/980 de 5 de diciembre de 1980.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).

- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública) y Ley N° 19.823 de 19 de setiembre de 2019.
- Artículos 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- Ley Nro. 18.172 de 31 de agosto de 2007 (artículo 333).
- Leyes Nros 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Ley N° 19.196 de 18 de marzo de 2014 (Responsabilidad Penal del Empleador).
- Ordenanza MDN N°089/010 de 18 de noviembre de 2010, publicada en Boletín Nro. 11.344.
- Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013. Decreto 142/018 de 14 de mayo de 2018. Apertura electrónica.
- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013. Acceso a la información pública.
- Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 Protección de datos personales y acción de habeas data.
- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado a licitación.
- Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo), modificativos y concordantes.
- Decretos Nro. 275/999 de 14 de setiembre de 1999 y 241/015 de 14 de setiembre de 2015.

- Comunicados emitidos por la Administración.
- La propuesta formulada por el contratista.
- Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, R.U.P.E.).
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

ANEXO I

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en R.U.P.E. es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de R.U.P.E. ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al R.U.P.E. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en R.U.P.E. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta

que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en R.U.P.E.) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI: _____

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

ANEXO III
PROPUESTA ECONOMICA.

Licitación Nº 1/2022

Nombre de la Empresa....

Nº de RUT...

Fecha de apertura...

	Cantidad de horas	Precio unitario	Precio total
S/IVA			
C/IVA			

Firma.

Aclaración.

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA (PYMES).-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para Representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME , y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec.371/2010,Art.8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art.10 del Decreto371/2010 de fecha 14/12/2010.

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO V

Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales.

El que suscribe (nombre de quien firma y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.